



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-9102 DE 2011
(Diciembre 27 de 2011)**

“Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2011-2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con las facultades señaladas en el Acuerdo PSAA11-9096 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante la vacancia judicial 2011 – 2012, la atención de la segunda instancia de las acciones de Hábeas Corpus, iniciadas ante los jueces de circuito, la adelantarán los magistrados del Tribunal de la misma jurisdicción, asignados para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La impugnación de las decisiones de Hábeas Corpus cuyo trámite corresponda a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se surtirá, durante la vacancia judicial, ante el Magistrado en turno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, siempre y cuando no sea el mismo que se pronunció en primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ajustarán en coordinación con los tribunales el sistema de turnos de disponibilidad de conformidad con las reglas definidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1